

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1630
Radicación nro. [76001311000320230040100](#)

Santiago de Cali, octubre 20 de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta la señora MAIRA DANIELA FLÓREZ LONDOÑO, demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, por intermedio de apoderado en contra de CRISTIAN JONATHAN ACHICANOY ARIAS.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs, 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - a. Debe la parte actora aportar los Registros Civiles de Nacimiento de MAIRA DANIELA FLÓREZ LONDOÑO y CRISTIAN JONATHAN ACHICANOY ARIAS.
 - b. Debe la parte actora aportar los Certificados de Tradición de los inmuebles 370-960684, 370-971941, °370-1043873 y 370-957618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; igualmente el certificado MOTOCICLETA SUZUKI VIVA R 115 MODELO 2016 y VEHÍCULO DE PLACAS UBU 576, MARCA RENAULT CLÍO CAMPUS con un tiempo no inferior a 30 días de su expedición.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP, art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO-SOCIEDAD PATRIMONIAL-DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** personería a la (el) Dr. (a) **MANUEL GUIVANNY FERNANDO VELASCO SÁNCHEZ**, conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de octubre de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fc6eceb6e7d3160d276eb9cd880cb0385f1c6fd0c13763342903c5dabaff421
Documento generado en 20/10/2023 08:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>